727550.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Secretaria Municipal

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO CON LA JUNTA DE VECINOS "MANUEL RODRIGUEZ U.V. Nº 8" SEDE COMUNITARIA

CONCHALI,

0 4 ENE 2023

DECRETO EXENTO № 5

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria del 29 de Noviembre de 2022; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro del 12.12.2022; Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro del 12. 12.2022; Minuta del 24.11.2022 de Asesoría Jurídica; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato de Comodato de fecha 23 de Diciembre del año 2022, la Municipalidad de Conchalí, en adelante "el Comodante", Rol único tributario N° 69.070200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, por una parte, y por la otra la Junta de Vecinos "Manuel Rodríguez", Rut: N° 65.176.576-5, Correspondiente a la Unidad Vecinal N° 8, Representada Por Su Presidenta Doña Patricia Ponce Jorquera, Cédula Nacional De Identidad N° 8.957.664-4, Con Domicilio En Calle Norte N° 2215, Comuna De Conchalí, Se Ha Convenido En Celebrar El Siguiente Contrato De Comodato:

PRIMERO:

La Municipalidad de Conchalí es propietaria El inmueble ubicado en Calle Sur 2327, con Rol Nº 2609-2, Inscrito en el conservador de Bienes Raíces a fojas 9327, número 11089 del año 2002, con una superficie de 128 m², corresponde a propiedad Municipal, cuyos deslindes son los siguientes:

Norte : Sitio N° 54 en 8 m. Este : Sitio N° 84 en 16 m.

Sur : Sur en 8 m.

Poniente : Sitio Nº 82 en 16 m.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 29 de noviembre del año 2022, es aprobada por una unanimidad la entrega en comodato del inmueble de propiedad municipal, en virtud a ello, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en entregar en comodato inmueble ubicado en Calle Sur Nº 2327, a la Junta de Vecinos "MANUEL RODRÍGUEZ", U.V. Nº 8 y la Agrupación Social y Cultural "La Esperanza", tendrá derecho al uso los días Viernes desde las 14:00 hrs., y hasta cuando finalice la actividad, sobre el inmueble entregado en comodato a la Junta de Vecinos.

Según croquis elaborado por la Dirección de Obras Municipales sobre el inmueble antes individualizado y se estableció los siguientes deslindes:



Norte : Sitio Nº 54 en 8 m. Este : Sitio Nº 84 en 16 m.

Sur : Sur en 8 m.

Poniente : Sitio Nº 82 en 16 m.

TERCERO: La Junta de Vecinos "MANUEL RODRÍGUEZ", Unidad Vecinal Nº 8, debidamente representada, viene en aceptar en comodato del inmueble de propiedad Municipal individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Facilitar uso del inmueble los días viernes desde las 14:00 hrs., y hasta cuando finalice la actividad, a la Agrupación Social y Cultural "La Esperanza".
- b) Mantener el inmueble abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.
- c) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- d) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- e) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- f) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- g) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- h) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.
- i) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni aún cuidadores, guardias de seguridad o cualquiera otra situación similar de ocupación, incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente comodato se otorga por un periodo de 5 años a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.



SEXTO: La Municipalidad de Conchalí, en su calidad de comodante, podrá poner término anticipado al presente contrato de comodato sin expresión de causa, bastando para ello con comunicar con tres meses de anticipación de esta intención, enviando carta certificada dirigida al domicilio del comodatario.

SEPTIMO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña PATRICIA PONCE JORQUERA, como Presidenta en representación de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 26 de mayo del año 2022.

TRANSRIBASE copia del presente Decreto al Gobierno Regional Metropolitano;

Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

BASTIAS FARIAS

cretario Municipal

RENE DE LA VEGA PUENTES

Alcalde de Conchali

KVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal - DIDECO

O.P.I.R - Sec. Municipal - Alcaldia

Sra. Patricia Ponce Jorquera, (Calle Norte Nº 2215, Conchalí)

Art.7° letra g) Ley N° 20.285./



CONTRATO COMODATO SEDE COMUNITARIA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI – JUNTA DE VECINOS "MANUEL RODRÍGUEZ", UNIDAD VECINAL Nº 8

En Conchalí, a 23 de diciembre del año 2022, la Municipalidad de Conchalí, en adelante "el Comodante", Rol único tributario Nº 69.070200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con Domicilio En Avenida Independencia Nº 3499, Comuna De Conchalí, Por Una Parte, Junta De Vecinos "Manuel Rodríguez", Rut: Nº 65.176.576-5, Correspondiente a la Unidad Vecinal Nº 8, Representada Por Su Presidenta Doña Patricia Ponce Jorquera, Cédula Nacional De Identidad Nº 8.957.664-4, Con Domicilio En Calle Norte Nº 2215, Comuna De Conchalí, Se Ha Convenido En Celebrar El Siguiente Contrato De Comodato:

PRIMERO:

La Municipalidad de Conchalí es propietaria El inmueble ubicado en Calle Sur 2327, con Rol Nº 2609-2, Inscrito en el conservador de Bienes Raíces a fojas 9327, número 11089 del año 2002, con una superficie de 128 m², corresponde a propiedad Municipal, cuyos deslindes son los siguientes:

Norte

: Sitio Nº 54 en 8 m.

Este

: Sitio Nº 84 en 16 m.

Sur

: Sur en 8 m.

Poniente

: Sitio Nº 82 en 16 m.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 29 de noviembre del año 2022, es aprobada por una unanimidad la entrega en comodato del inmueble de propiedad municipal, en virtud a ello, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en entregar en comodato inmueble ubicado en Calle Sur Nº 2327, a la Junta de Vecinos **"MANUEL RODRÍGUEZ"**, U.V. Nº 8 y la Agrupación Social y Cultural **"La Esperanza"**, tendrá derecho al uso los días Viernes desde las 14:00 hrs., y hasta cuando finalice la actividad, sobre el inmueble entregado en comodato a la Junta de Vecinos.

Página 1 de 4



Municipalidad de Conchalí Dirección de Asesoría Jurídica

Según croquis elaborado por la Dirección de Obras Municipales sobre el inmueble antes individualizado y se estableció los siguientes deslindes:

Norte

: Sitio No 54 en 8 m.

Este

: Sitio Nº 84 en 16 m.

Sur

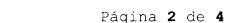
: Sur en 8 m.

Poniente

: Sitio Nº 82 en 16 m.

TERCERO: La Junta de Vecinos **"MANUEL RODRÍGUEZ"**, Unidad Vecinal Nº 8, debidamente representada, viene en aceptar en comodato del inmueble de propiedad Municipal individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Facilitar uso del inmueble los días viernes desde las 14:00 hrs., y hasta cuando finalice la actividad, a la Agrupación Social y Cultural "La Esperanza".
- b) Mantener el inmueble abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.
- c) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- d) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- e) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- f) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- g) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.





Municipalidad de Conchalí Dirección de Asesoría Jurídica

- h) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.
- i) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni aún cuidadores, guardias de seguridad o cualquiera otra situación similar de ocupación, incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente comodato se otorga por un **periodo de 5 años** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

SEXTO:

La Municipalidad de Conchalí, en su calidad de comodante, podrá poner término anticipado al presente contrato de comodato sin expresión de causa, bastando para ello con comunicar con tres meses de anticipación de esta intención, enviando carta certificada dirigida al domicilio del comodatario.

SEPTIMO:

La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.



La personería de doña **PATRICIA PONCE JORQUERA**, como Presidenta en representación de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 26 de mayo del año 2022.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Página 3 de 4



NOVENO:

El presente contrato de igual tenor y data se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

PATRICIA PONCE JORQUERA PRESIDENTA

JUNTA DE VECINOS "MANUEL RODRÍGUEZ"

RENE DE LA VEGA FUENTES ALCAIDE DE CONCHALÍ

. .

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Secretaría Municipal

CONCHALI, 30 de noviembre 2022

CERTIFICADO

DAMEL BASTÍAS FARÍAS, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en sesión ordinaria del 29.11.2022, se aprobó por unanimidad de los presentes la entrega en Comodato a la Junta de Vecinos Manuel Rodríguez U.V. 8, del inmueble municipal ubicado en calle Sur Nº 2327, población Manuel Rodríguez, por un periodo de 5 años, quedando plasmado en convenio de comodato que la Agrupación Social y Cultural "La Esperanza", tendrá derecho al uso del inmueble los días Vienes desde las 14:00 horas y hasta cuando finalice la actividad.

DBF/ycm.

SECRETARIO



FOLIO: 500481599464

Código Verificad 113080720abd



REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 12-12-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN NOMBRE PJ

 $N^{\circ}285212$ con fecha 29-11-2018. JUNTA DE VECINOS MANUEL RODRIGUEZ CALLE SUR N°2327. COMUNA DE CONCHALI

CONCHALÍ

REGION METROPOLITANA

NATURALEZA FECHA CONCESIÓN PJ :

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

29-11-2018

DECRETO/RESOLUCIÓN : ESTADO PJ

00000 VIGENTE

DIRECTORIO

DOMICILIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA :

26-03-2022

DURACIÓN DIRECTIVA

3 AÑOS

CARGO NOMBRE R.U.N. PRESIDENTE PATRICIA ELENA DEL CARMEN PONCE JORQUERA 8.957.664-4 JACQUELINE DE LOURDES ROMERO HERRERA
JAIME ENRIQUE CORNEJO CAMPOLLA
GUILLERMINA DEL CARMEN GUAJARDO BARRENECHEA 12.650.611-2 SECRETARIO TESORERO 5.741.421-9 DIRECTOR 3.622.439-8 4.189.793-7 MARIA MAXIMIANA SALAZAR DONOSO

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 26-03-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 12 Diciembre 2022, 10:55.

Exento de Pago Impreso en: REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas Jefe de Archivo General Incorpora Firma Electrónica

Avanzada

www.registrocivil.gob.cl



FOLIO: 500481599490

Código Verificación: cbba8ee36864



REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 12-12-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN :

N°285212 con fecha 29-11-2018. JUNTA DE VECINOS MANUEL RODRIGUEZ CALLE SUR N°2327. COMUNA DE CONCHALI

CONCHALÍ

REGION METROPOLITANA

NATURALEZA : FECHA CONCESIÓN PJ : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL 29-11-2018

DECRETO/RESOLUCIÓN :

00000

ESTADO PJ

DOMICILIO

VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 12 Diciembre 2022, 10:55.

Exento de Pago Impreso en: REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas Jefe de Archivo General Incorpora Firma Electrónica Avanzada

www.registrocivil.gob.cl



M I N U T A
Convenio de Comodato
Inmueble ubicado en Galle Sur 2327
Goncejo Municipal

conchalí, 24 de noviembre del año 2022

La Junta De Vecinos Manuel Rodríguez, Unidad Vecinal Nº 8, solicitó el inmueble **ubicado en Calle Sur 2327**, para realizar labores propias de la junta de vecinos y actividades comunitarias.

El Inmueble ubicado en Calle Sur 2327, con Rol Nº 2609-2, Inscrito en el conservador de Bienes Raíces a fojas 9327, número 11089 del año 2002, con una superficie de 128 m², corresponde a propiedad Municipal, cuyos deslindes son los siguientes:

Norte

: Sitio Nº 54 en 8 m.

Este

: Sitio No 84 en 16 m.

Sur

: Sur en 8 m.

Poniente

: Sitio No 82 en 16 m.

Es importante señalar que, el inmueble antes individualizado es de propiedad municipal y fue entregado mediante convenio de uso con carácter indefinido, a la Agrupación Social y Cultural "La Esperanza", a través de Decreto Exento Nº 1246 del 12-10-2004.

Se propone lo siguiente:

1) Poner término al actual Convenio de Uso de carácter Indefinido, a nombre de la Agrupación Social y Cultural "La Esperanza", de la Unidad Vecinal Nº 8, sobre inmueble ubicado en Calle Sur 2327, con Rol Nº 2609-2, Inscrito en el conservador de Bienes Raíces a fojas 9327, número 11089 del año 2002, con una superficie de 128 m², de propiedad Municipal.



M I N U T A Convenio de Comodato Inmueble ubicado en Calle Sur 2327 Concejo Municipal

2) Entregar en comodato a la Junta De Vecinos Manuel Rodríguez, U.V. Nº 8, inmueble ubicada Calle Sur 2327, por un periodo de 5 años, quedando plasmado en convenio de comodato que la Agrupación Social y Cultural "La Esperanza", tendrá derecho al uso del inmueble los días Viernes desde las 14:00 hrs., y hasta cuando finalice la actividad. La Dirección de Obras Municipales según croquis elaborado establece los siguientes deslindes:

Norte

: Sitio Nº 54 en 8 m.

Este

: Sitio Nº 84 en 16 m.

Sur

: Sur en 8 m.

Poniente

: Sitio Nº 82 en 16 m.

Le saluda Atentamente,

CLAUDZA MIRANDA AGUILERA ABOGADA

DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

X



131

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Secretaria Municipal

APRUEBA CONVENIO DE USO SUSCRITO CON LA AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTU RAL "LA ESPERANZA".-

CONCHALL, 1 2 OCT. 2004

DECRETO EXENTO Nº_ 1 246

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión del 13.08.04; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 05 de octubre de 2004, suscrito entre la 1. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcaldesa (S) doña ADELA FUENTEALBA LABBÉ y la Agrupación Social y Cultural "LA ESPERANZA", representada por su Presidenta doña SYLVIA ARCOS CERPA, mediante el cual la Municipalidad viene en otorgar Permiso de Uso a dicha Organización, del terreno ubicado en calle Sur Nº2327, Población Manuel Rodríguez, correspondiente al lote N°83, manzana B del plano de loteo de dicha población, con una superficie aproximada de 128 m², para ser destinado a actividades comunitarias y se compromete a permitir la realización de actividades de las organizaciones funcionales del sector.

AL NORTE

en 8,00 mts. con sitio N°54;

AL SUR

en 8,00 mts. con calle Sur;

AL ORIENTE AL PONIENTE en 16,00 mts. con sitio Nº84; y en 16,00 mts. con sitio Nº82.

Lo anterior de acuerdo a convenio que se aprueba por el presente decreto, del que

forma parte integrante.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-

**CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

ALEJANDRO VARGAS GONZÁLEZ Secretario Municipal (S)

Abogada

Alcaldesa de Conchali (S)

AFL/AVG/mem.

Secretario Municipal

TRANSCRITO A: Control - Jurídico - Adm. Municipal - DIDECO

SECPLA - Unión Comunal de Juntas de Vecinos

Sra. Sylvia Arcos Cerpa (calle Sur Nº2240)

O.P.I.R. ~ Sec. Municipal/

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI DIRECCION ASESORIA JURIDICA

CONVENIO DE USO

En Conchalí, a 05 de Octubre de 2004, entre la I. Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcaldesa subrogante, doña ADEIA FUENTEALBA LABBÉ, Cédula Nacional de Identidad N°8.060.555-2, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la Agrupación Social y Cultural "La Esperanza", representada por su presidenta dona SYLVIA ARCOS CERPA, Cédula Nacional de Identidad N°4.881.105-6, domiciliada en calle Sur N°2240, Comuna de Conchalí, en adelante también "la Agrupación", han convenido lo siguiente:

primero: El Concejo Municipal en su sesión de fecha 13 de agosto de 2004, acordó otorgar un Permiso de Uso a la Agrupación Social y Cultural "La Esperanza", de un terreno municipal, ubicado en calle Sur Nº2327, Población Manuel Rodríguez, correspondiente al lote Nº83 Manzana B del plano de loteo de dicha población.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad viene en otorgar un Permiso de Uso a la Agrupación, sobre el terreno individualizado en la cláusula anterior, con una superficie aproximada de 128 metros cuadrados, con los siguientes deslindes:

AL NORTE : En 8,00 metros con sitio N°54;
AL SUR : En 8,00 metros con calle Sur;
AL ORIENTE : En 16,00 metros con sitio N°84; y
AL PONIENTE : En 16,00 metros con sitio N°82.

TERCERO: La Agrupación, viene en aceptar el terreno señalado, para ser destinado a actividades Comunitarias y se compromete a permitir la realización de actividades de las organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO: : Queda establecido que los gastos de consumo básico, tales como agua, luz y teléfono, son de cargo de la Agrupación.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga en forma indefinida. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, cuando asi lo requiera el interés público o municipal. **SEXTO:** El terreno referido, con sus construcciones, se entrega a la Agrupación en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por la organización, obligándose ésta a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

SEPTIMO: La personería de doña Adela Fuentealba Labbé, para comparecer en su calidad de Alcaldesa subrogante y en representación de la I. Municipalidad de Conchalí, consta de Decreto Alcaldicio N°1516 de fecha 31 de diciembre de 2003.

octavo: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

NOVENO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha.

LA FUENTEALBA LABBE ALCALDESA (S)

SYLVIA ARCOS CERPA PRESIDENTA

/KDLJICMV

AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL "LA ESPERANZA"

apros 6

N°11089 entiago, veintidos de febrero del año do CP/JF/// C:922041 TRANSFERENCIA calle Sur número dos mil tresciento CENTRO DE MADRES de Conchalí, Región Metropolita MANUEL RODRIGUEZ sitio número cincuenta y cuatro sio número ochenta y ocho coma cero cero metros ILUSTRE cuatro del señor Luis A dieciséis coma MUNICIPALIDAD DE cero metros; SUR, cero CONCHALI Comingo Alarcón, en dieci REP:11417 в: aferencia gratuita que F: L RODRIGUEZ, según escritura de ectubre del año dos mil uno, otorgada esta ciudad, de don Samuel Klecky orio Número 1927. El cítulo anterior 3067 Número 1331 del año 1989.- Rol de Conchalí. - Requirente: Héctor Reyes. -







Municipalidad de Conchalí Dirección de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM Nº <u>T-20</u> /2019.-

FECHA: 11 de Octubre de 2019.

DE : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

A : DANIEL ANDRES BASTIAS FARÍAS

SECRETARIO MUNICIPAL

REFERENCIA: Respuesta solicitud MU062T0001623.

Junto con saludar y dando cumplimiento a lo consultado por el Portal de Transparencia Pasiva, esta Dirección de Asesoría Jurídica informa que el inmueble ubicado en Calle Sur N° 2327 de la comuna de Conchalí, fue trasferido al Municipio por el Centro de Madres "Manuel Rodríguez", por lo tanto, la Municipalidad es dueña del inmueble en cuestión que se encuentra Inscrita a fojas 9327, N° 11089 de año 2002, correspondiente al Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Por otro lado, se informa que mediante Decreto Exento N° 1.246 de fecha 12.10.2004, la Municipalidad entrega un Permiso de Uso a la Agrupación Social y Cultural "La Esperanza", por un periodo de Indefinido, el que a la fecha se encuentra vigente.

Cabe hacer presente, que ninguna organización cuenta con atribuciones exclusivas sobre los inmueble que son propiedad Municipal o administrados por ella. Aquellos que se encuentran entregados mediante permisos de usos tienen obligaciones, como se podrá ver el Decreto que se adjunta.

Es cuanto puedo informar.

Saluda atentamente,

CLAUDÍA MIRANDA AGUILERA ABOGADA DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA

CMA/ACR.-

Cc:

- Unidad de Transparencia.
- Archivo.

1DDOC: <u>606262</u>